

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, AERO CLUB DEL ECUADOR es titular de un permiso de operación realizar Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Aero Club Deportivo para uso de sus asociados en el litoral ecuatoriano, con las aeronaves Cessna C-172 y Cessna C-152, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional “José Joaquín de Olmedo” en la ciudad de Guayaquil, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 02 de enero de 2022, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0182-R de 11 de diciembre de 2019;

**QUE**, con oficio Nro. ACE-091-032-001-2021 de 27 de octubre de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-1172-E de 27 de octubre de 2021, el AERO CLUB DEL ECUADOR solicita la renovación de su permiso de operación;

**QUE**, través de los memorandos Nros. DGAC-CTRC-2021-0888-M y 0945-M de 16 de noviembre y 09 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AERO CLUB DEL ECUADOR;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5500-M de 18 de noviembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que el AERO CLUB DEL ECUADOR, no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2594-M de 01 de diciembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento técnico recomendando que no existe ningún inconveniente para que se continúe con el trámite renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Aero Club Deportivo para uso de sus asociados, en el litoral ecuatoriano;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-6005-M de 13 de diciembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las coberturas de seguros están vigentes hasta el 05 de mayo del 2022, por lo tanto, no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación del AERO CLUB DEL ECUADOR;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-3472-M de 29 de diciembre de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de Renovación de su Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Aero Club Deportivo para uso de sus asociados en el Litoral Ecuatoriano, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0035-M de 19 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, Desde el punto de vista estrictamente reglamentario se recomienda aceptar la solicitud de Renovación presentada por AÉRO CLUB DEL ECUADOR, de su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Aero Club Deportivo, para uso de sus asociados, en el litoral ecuatoriano, otorgado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0182-R de 11 de diciembre de 2019 y se aplique el artículo 102 del COA;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0069-M y 0078-M de 26 de enero y de 01 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado y

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2022**

su alcance, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AERO CLUB DEL ECUADOR, cumple con los requisitos de orden técnico, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se **renueve** el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Aero Club Deportivo para uso de sus asociados en el litoral ecuatoriano, con aeronaves Cessna C-172 y Cessna C-152, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" en la ciudad de Guayaquil."*;

**QUE**, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*", y; "g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Renovar** al AERO CLUB DEL ECUADOR, a quien en adelante se le llamará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Aero Club Deportivo para uso de sus asociados, en el litoral ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna C-172 y Cessna C-152, las que operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2022**

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 03 de enero de 2022, esto de conformidad con el artículo 102 del COA.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Cuarto.-** La Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" en la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación,
2. Los contratos de seguros que garanticen la vida y gastos médicos de los tripulantes y de los acompañantes y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente,
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0182-R de 11 de diciembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2022**

**Artículo Décimo Segundo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Copia:

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0013-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2022**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF